



Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00148-00
Demandantes	Merly Salazar y otros
Demandado	Nación –Rama Judicial y otro
Providencia	Acepta renuncia y requiere oficio.

1. ANTECEDENTES

La apoderada de la Fiscalía General de la Nación Myriam Stella Rozo Rodriguez presenta renuncia al poder conferido para representar a esta entidad visible a folio 176 del expediente.

Igualmente el doctor Carlos Salcedo de la Vega presenta renuncia al poder conferido por la Fiscalía General de la Nación, el cual obra a folio 180 del expediente.

2. CONSIDERACIONES

Sobre la renuncia de poder solicitada por la doctora Myriam Stella Rozo Rodríguez, se aceptará la misma porque ha acreditado el cumplimiento a lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo se aceptará la renuncia presentada por el doctor Carlos Salcedo de la Vega por acreditar lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado se dispondrá requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal lo solicitado en el oficio 610 J60 de 5 de julio de 2019

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora Myriam Stella Rozo Rodríguez, al mandato conferido por la Fiscalía General de la Nación por haber acreditado el cumplimiento a lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia del doctor Carlos Salcedo de la Vega al mandato conferido pro la Fiscalía General de la Nación por haber acreditado el cumplimiento a lo reglado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCEREO: Requerir al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que dé respuesta a lo solicitado en el oficio 610 J60 de 5 de julio de 2019 . Para esto se libraré oficio que será tramitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 64** del **DIECIOCHO (18)** de **DICIEMBRE** de **dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario